diciembre de 1961, y pide al Secretario General que informe al Consejo en su 36.º período de sesiones de los progresos alcanzados para lograr las finalidades que en ella se fijan;

12. *Espera* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas y pide al Secretario General que recomiende las medidas cuya aplicación sea procedente con arreglo a las conclusiones a que llegue la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y con la ayuda que estime pertinente de expertos ajenos a las Naciones Unidas, prepare un programa de propuestas de acción distribuidas en fases detalladas, con respecto a los factores básicos del crecimiento económico, teniendo presentes los objetivos anteriormente esbozados, y que prepare asimismo un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se exponga la obra realizada en el período que termina el 31 de marzo de 1963;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que dé a conocer la presente resolución a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y que remita los antedichos estudios e informes al Consejo Económico y Social para que los examine en su 36.º período de sesiones, en el que examinará los programas detallados de acción con el fin de ajustarlos a los cambios de situación.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

917 (XXXIV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución de la Asamblea General 1707 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 sobre el comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico,

Recordando además las resoluciones 623 (VII) del 21 de diciembre de 1952, 1028 (XI) del 20 de febrero de 1957, 1322 (XIII) y 1324 (XIII) del 12 de diciembre de 1958, 1421 (XIV) y 1422 (XIV) del 5 de diciembre de 1959, y 1519 (XV) y 1520 (XV) del 15 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el cual los países desarrollados y los países poco desarrollados deberán intensificar sus esfuerzos con objeto de lograr un crecimiento de la economía de las diversas naciones que se sostenga por sí mismo, de modo que en los países en vías de desarrollo se haya conseguido en 1970 un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global,

Reconociendo la importancia que reviste el desarrollo económico, especialmente el de los países poco desarrollados, para la estabilidad de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

Tomando nota de las dificultades que entorpecen el desarrollo del comercio internacional en general y del comercio entre los países menos desarrollados y los países industrialmente desarrollados en particular,

Teniendo presente la importancia vital del rápido crecimiento de las exportaciones de productos básicos y manufacturados, y de los ingresos procedentes de dichas exportaciones de los países en vías de desarrollo para promover su desarrollo económico,

Reconociendo que los países en vías de desarrollo han sufrido perjuicios en los últimos años a causa de la baja de los precios de los productos básicos y del empeoramiento de su relación de intercambio con los países industrializados y que las pérdidas resultantes han entorpecido y diferido la aplicacion de sus programas de desarrollo a largo plazo, y que es vital para el desarrollo de los países subdesarrollados la adopción de medidas conducentes a la estabilización de los mercados internacionales de productos básicos en un nivel remunerativo,

Considerando la importancia de que todos los países y las agrupaciones económicas regionales y subregionales sigan una política comercial encaminada a facilitar la necesaria expansión del comercio en los países en vías de desarrollo y a estimular el indispensable crecimiento de su economía,

Teniendo presente la importancia de intensificar la entrada neta de capital a largo plazo en los países en vías de desarrollo y de mejorar las condiciones y los términos impuestos, a fin de tener en cuenta las necesidades y los problemas especiales de esos países,

Tomando nota de la Declaración sobre la promoción del comercio de los países menos desarrollados y del programa de acción [24] propuesto en la última reunión de Ministros de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en noviembre de 1961, y expresando la esperanza de que se sigan haciendo progresos importantes en la puesta en práctica de dicho programa de acción,

Considerando el gran número de respuestas de los gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario enviado por el Secretario General acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional, en especial los relacionados con los mercados de productos básicos, y sobre el programa de dicha conferencia,

1. *Resuelve* convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo;

2. *Decide* convocar, al principio de la primavera de 1963, una comisión preparatoria compuesta por expertos representantes designados por los gobiernos representados en el Consejo, a más tardar en noviembre de 1962, que se encargue de examinar el programa y la documentación de la conferencia, teniendo especialmente en cuenta los problemas de los países en vías de desarrollo;

[24] *Instrumentos básicos y documentos diversos*, Suplemento N.º 10. Las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Ginebra, marzo de 1962 (N.º de venta GATT/1962-1), pág. 26-35.

3. *Pide* al Secretario General que, con ayuda de las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales afines interesadas en el comercio internacional, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, prepare, para su examen por la Comisión Preparatoria, la documentación y las propuestas que requiere una conferencia de esa índole;

4. *Pide además* a la Comisión Preparatoria que presente su informe con tiempo suficiente para que el Consejo lo pueda examinar en su 36.º período de sesiones.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

918 (XXXIV). Disposiciones para salvaguardar y promover los intereses de la infancia y la juventud

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia de las nuevas generaciones en relación con el desarrollo económico y social,

Recordando la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Consciente de las relaciones recíprocas del progreso económico y social,

Considerando el interés del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, en todos los aspectos del desarrollo físico, mental y social del niño,

Considerando además que el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrece una oportunidad para promover la salud, la educación y el bienestar de la infancia y de la juventud como parte del esfuerzo más amplio encaminado a acelerar el progreso económico y social en los países en vías de desarrollo,

Recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, según proceda:

a) Tengan en cuenta las necesidades de la infancia y de la juventud en la planificación y administración de la salud pública, la educación y el bienestar social, la preparación para el empleo, la vivienda, la industria y la agricultura, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la vida familiar, e incluyan los planes respectivos en los programas generales de desarrollo;

b) Den la debida importancia a sus respectivos programas en pro de la infancia y de la juventud en las actividades destinadas a realizar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y cuando asignen los recursos disponibles;

c) Aprovechen cabalmente el asesoramiento y la asistencia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia puede proporcionar, especialmente en la planificación de servicios para la infancia y la juventud y en la capacitación de personal adecuado, en colaboración con la Dirección de Asuntos Sociales, los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

d) Estudien la forma de establecer o mantener en sus respectivos países los órganos o procedimientos adecuados para la coordinación de los programas nacionales e internacionales en favor de la infancia y de la juventud.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

919 (XXXIV). Grupo de expertos en problemas de los productos básicos y del comercio en los países en vías de desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tiene para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo el que mejore en forma considerable la situación comercial de los países en vías de desarrollo,

Consciente de que muchos países en vías de desarrollo viven en gran parte del comercio de productos básicos,

Tomando nota de que se han realizado progresos merced a los esfuerzos de diversas organizaciones en el desarrollo de programas y medidas para resolver los problemas comerciales de los productos básicos,

Reconociendo, no obstante, que se requieren nuevos y más intensos esfuerzos para encontrar remedios eficaces a las dificultades que se presentan en los mercados de productos básicos,

Tomando nota también de que existen otros muchos problemas comerciales que revisten especial importancia para los países en vías de desarrollo, y de que es necesario hallar los medios para incrementar y diversificar el comercio de exportación de esos países,

Considerando, en particular, la estrecha relación de la asistencia y la planificación para el desarrollo con la labor respecto de los problemas de los productos básicos y otros problemas comerciales de esos países,

Creyendo que una evaluación completa y objetiva de las actividades internacionales en curso sobre los problemas de los productos básicos y otros problemas comerciales que son de especial interés para esos países podría revelar otros campos que se presten a la acción y el estudio internacionales,

Creyendo además que toda superposición o duplicación importante de las actividades de los diversos órganos internacionales interesados en estos problemas induciría a confusión respecto a las finalidades y haría malgastar energías, retrasando así la solución de esos problemas,

1. *Pide* al Secretario General que, después de las consultas pertinentes con los gobiernos y con los directores ejecutivos de otras organizaciones internacionales interesadas, designe a un pequeño grupo de expertos altamente calificados y con experiencia práctica, para que prepare antes de la reunión de la Comisión Preparatoria establecida por la resolución 917 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 un informe en el que se: